

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

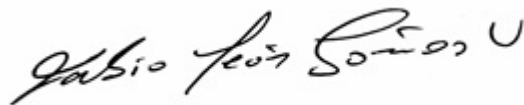
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **resolución 112-2760 del 05 de agosto de 2019**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **M-007-2019**, usuario **MARIA LIBIA QUINTERO DE GARCIA** con cedula No 22.107.188 datos se desfija el día 29 del mes de agosto de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 30 de agosto de 2019 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U




Nombre funcionario responsable

firma



RESOLUCIÓN N°

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2760-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	05/08/2019	Hora: 15:24:18.82... Folios: 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° M-007-2016

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2025 del 10 de mayo de 2016, modificada a través de la Resolución 112-1933 del 07 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del Señor Luis Enrique Pineda Gallego, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.618.758 y la Señora Libia Rosa Quintero de García, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.107.188, por la suma de Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil. Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Veinte Centavos (\$2.167.699,20), por concepto de multa, impuesta mediante la Resolución N° 134-0244 del 23 de diciembre de 2013, confirmada a través de las Resoluciones N° 134-0010 del 29 de enero de 2014 y 112-1983 del 15 de mayo de 2014, más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago de la misma.

Que dicha Resolución se notificó mediante aviso en la página web de la Entidad publicado el 10 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019.

Que trascurrido el término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago total de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, sin que hubiese realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997,



Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-36/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía: Nit. 89098513
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 834 85
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del Señor Luis Enrique Pineda Gallego, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.618.758 y la Señora Libia Rosa Quintero de García, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.107.188, por la suma de Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Veinte Centavos (\$2.167.699,20), de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a los ejecutados al pago de los gastos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los gastos procesales de esta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar esta providencia al señor Luis Enrique Pineda Gallego y la señora Libia Rosa Quintero de García, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Fabio Maza
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente M-007-2016